

## COMUNICADO DE PRENSA

# Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

**Bogotá, 21 de marzo de 2024.** – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la **Resolución 0598 de 2024** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

### Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **23 de febrero al 15 de marzo de 2024**, se certifica en **22,06%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 30 de abril de 2024.

La nueva certificación representa una disminución de 14 puntos básicos (-0,14%) frente a la vigente en marzo de 2024 (22,20%).

### Crédito productivo

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **23 de febrero al 15 de marzo de 2024**, para las modalidades de crédito productivo se certifica el interés bancario corriente en:

Modalidad	Efectivo anual
Crédito productivo de mayor monto	27,35%
Crédito productivo rural	20,54%
Crédito productivo urbano	36,10%
Crédito popular productivo rural	46,47%
Crédito popular productivo urbano	54,70%

Las tasas de interés bancario corriente certificadas tendrán vigencia entre el 1 y el 30 de abril de 2024.

<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

#### CONTACTO DE PRENSA

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)

Tel.: (57) 601 594 0202 - 601 594 0201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### SÍGANOS EN



## COMUNICADO DE PRENSA

### Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	33,09%	33,09%
Crédito productivo de mayor monto	41,03%	41,03%
Crédito productivo rural	30,81%	30,81%
Crédito productivo urbano	54,15%	54,15%
Crédito popular productivo rural	69,71%	69,71%
Crédito popular productivo urbano	82,05%	82,05%

<sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

#### CONTACTO DE PRENSA

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)

Tel.: (57) 601 594 0202 - 601 594 0201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### SÍGANOS EN

